



DF
 DIARIO FINANCIERO®

SUPLENTO

SANTIAGO DE CHILE
 JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

GOBERNANZA, SEGURIDAD Y NUEVAS REGULACIONES

DE CERO A CIEN:
 EL IMPACTO
 DE LA NUEVA
 LEY DE DATOS
 PERSONALES EN
 EL COMPLIANCE

Lograr uno de los mejores estándares de protección de datos en Latinoamérica y sancionar el abuso en el tratamiento de estos cuando no son transparentes y leales con las personas está entre los objetivos que persigue la nueva Ley de Protección de Datos Personales, cuya promulgación es inminente, luego de que la semana pasada el Tribunal Constitucional diera luz verde en el control preventivo para determinar la constitucionalidad de varias disposiciones del proyecto.

Una vez que se publique en el Diario Oficial, los próximos dos años serán claves. El director de riesgo y cumplimiento de Addyra Consultoría, Kevin Villamizar, señala que está establecido "un plazo de vacancia legal de dos años para que las organizaciones y autoridades se adapten a los nuevos requisitos antes de que comiencen a ser exigibles". Al mismo tiempo, se creará la Agencia Nacional de Datos, que tendrá como función supervisar el cumplimiento de la ley y la creación de reglamentos y guías prácticas que dicten cómo se deben realizar ciertas actividades expresadas dentro de la legislación.

Su entrada en vigencia "representa un cambio significativo para las organizaciones",

Con la inminente promulgación de esta nueva normativa, las empresas y organizaciones se preparan para repensar y hacer un diagnóstico de cómo recopilan, manejan y protegen la información personal. ¿El desafío? Dos años no son suficientes para la adaptación.

POR ANDREA CAMPILAY

asegura la socia de compliance en HD Group, Rebeca Zamora, quien hace alusión a las modificaciones que deberá realizar el mundo corporativo para cumplir con las exigencias legales y mitigar riesgos asociados a sanciones que, en muchos casos, serán "cuantiosas", proyecta. Además, advierte que ciertas sanciones también tendrán efectos reputacionales respecto de los infractores y su inscripción en un Registro Nacional de Sanciones de la Agencia Nacional de Datos.

"Esta ley hace un llamado claro y evidente al compliance, transformándolo en una herramienta más bien ineludible, lo que implica un punto de inflexión del modo tradicional en que las empresas enfrentaban el cumplimiento regulatorio", destaca la directora de la Alianza Chilena de Ciberseguridad y socia de Bitlaw, Paulina Silva, haciendo énfasis en que el modo de cumplir con esta nueva normativa es

"Esta ley hace un llamado claro y evidente al compliance, transformándolo en una herramienta más bien ineludible, lo que implica un punto de inflexión", plantea la directora de la Alianza Chilena de Ciberseguridad y socia de Bitlaw, Paulina Silva.

"tremendamente transversal a todas las áreas de una organización". Por esto, acota que el primer paso es que las empresas entiendan que este es un desafío de largo plazo donde el involucramiento para implementar los cambios debe partir en los directorios, para lo cual se debe efectuar una evaluación diagnóstica, tanto jurídica como técnica, con el afán de entender cuál es la brecha que existe entre la situación actual de los flujos de datos personales y los nuevos estándares requeridos por la nueva regulación.

En ese sentido, para Villamizar, esta ley significará un punto de inflexión "siempre y cuando la Agencia Nacional de Datos tenga el músculo suficiente para supervisar y hacer valer la ley", dice, mientras destaca la importancia de capacitar a los trabajadores en esta materia.

Tiempo para el cambio

La experiencia europea con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) mostró que, aunque se otorgó un período de adaptación de dos años para las empresas, muchas descubrieron que este no fue suficiente para realizar los cambios necesarios en sus procesos de negocios. Y en el caso chileno, los expertos

coinciden en que dos años tampoco lo son.

Más allá del plazo, el problema está en que "pasamos de un estándar cero a un estándar global, mientras que en otros países la implementación fue en fases", comenta Villamizar. Una apreciación con la que coincide Silva, quien plantea que el "salto regulatorio" será más complejo en Chile que en Europa, dado que, en el viejo continente, el antecesor de esta norma es la Directiva 95/46EC, un texto que califica como "s sofisticado y que ya establecía obligaciones complejas y sanciones progresivas", mientras en Chile el único antecedente es la Ley N°19.628 de 1999, "sin autoridad de protección de datos, sin sanciones por multas, y por lo tanto, con una escasísima implementación y cumplimiento por parte de las organizaciones", acota la abogada.

Y si bien es improbable que se modifique el plazo, "es posible que, durante los primeros meses de vigencia de la ley, la Agencia adopte un enfoque menos punitivo, priorizando la orientación y la corrección de incumplimientos leves sobre la aplicación de sanciones ejemplares, reservándolas para casos de reincidencia o incumplimientos graves", anticipa Zamora.